



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 040 (30 de enero de 2023)

Página 1 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE VACANTES VIGENCIA 2023 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las estipuladas en el artículo 315 Superior; el literal d, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 90 de la Ley 1551 de 2021; y el Decreto- Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 612 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la*





DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 040 (30 de enero de 2023)

Página 2 de 4

Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) **ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.**

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 1 del Decreto 612 de 2018 consagra: “ARTÍCULO 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

(...)

3. Plan Anual de Vacantes.

(...)

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Que Literal a) del numeral 2° del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, prescribe la obligación de las Entidades Públicas de elaborar el Plan Estratégico de Talento



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 040 (30 de enero de 2023)

Página 3 de 4

Humano para lo cual dispone entre otros: *“Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos;”*

Que la Ley 909 de 2004 en el literal b) del numeral 2° del artículo 15, prescribe la obligación de las unidades de personal de las Entidades Públicas de *“Elaborar el Plan Anual de Vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas”*.

Que el Plan Anual de Vacantes se constituye en el instrumento de planificación, administración y actualización de la información relacionada con los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva y su provisión; a su vez, permite contar con la información de la oferta real de empleos de la Entidad.

Que la información registrada en el Plan Anual de Vacantes corresponde al número de cargos vacantes de nivel profesional, técnico y asistencial, así como del tipo de situación administrativa (en encargo, provisional y no provisto) en los que se encuentran.

Que por lo anterior se considera necesario adoptar el plan Institucional de capacitación para los servidores públicos de la administración central de la Alcaldía municipal de Cajicá para la vigencia 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Anual de Vacantes - vigencia 2023 para la administración central de la Alcaldía Municipal de Cajicá, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente, el plan se encuentra establecido en el documento anexo, que hace parte integral de esta Resolución.

Parágrafo: El plan podrá ser susceptible de ajustes durante su ejecución, sin que se afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad legal vigente en la materia.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 040
(30 de enero de 2023)

Página 4 de 4

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN. Integrar el Plan Anual de Vacantes de la administración central de la Alcaldía Municipal de Cajicá con los demás planes institucionales de la según lo establecido en el Decreto 612 de 2018

ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VACANTES. El plan será publicado en los canales establecidos por la entidad.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director de Gestión Humana
Revisó y Aprobó	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co

